

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Ciencia

Resolución de 14/04/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo para docentes vacantes en los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2009/5548]

El Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su artículo 2.1 entiende como respuesta a la diversidad toda actuación educativa referida a las necesidades derivadas de la salud del alumnado.

Asimismo en el artículo 20.2 del citado Decreto se establece que se organizarán en el ámbito que se determine equipos de trabajo para la atención del alumnado con problemas de larga convalecencia u hospitalización.

Una vez publicada la Orden de 30 de marzo de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la atención educativa al alumnado hospitalizado y convaleciente escolarizado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, se crean los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria y se ordena la estructura y funcionamiento de los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, tras la realización de los procesos selectivos llevados a cabo en los años 2007 y 2008, y existiendo vacantes en determinados Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria, procede dotar a los mismos de los recursos necesarios para garantizar su funcionamiento.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre de 2008, establece para la Consejería de Educación y Ciencia en los procesos de planificación estratégica y de ejecución de la política educativa, resuelvo

Primero. Objeto y ámbito de la convocatoria.

Se convoca concurso público, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para el desempeño de los puestos de trabajo para docentes vacantes en los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que se recogen en el Anexo I.

Segundo. Ámbito de actuación y composición de los Equipos

Los ámbitos de actuación y la composición de los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria serán los que se determinan en el apartado Sexto de la Orden de 30 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la atención educativa al alumnado hospitalizado y convaleciente escolarizado en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, se crean los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria y se ordena la estructura y funcionamiento de los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Tercero. Requisitos de los solicitantes

Podrán participar en este concurso los funcionarios docentes que reúnan los requisitos siguientes:

a. Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Maestros de las diferentes especialidades y Profesores de Enseñanza Secundaria, que se encuentren en servicio activo dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los Funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas del ámbito de Lengua y Ciencias Sociales y a las del ámbito Científico o Tecnológico.

Para poder optar a las plazas del ámbito de Lengua y Ciencias Sociales los Profesores de Enseñanza Secundaria deberán ser Titulares de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Inglés, Psicología y Pedagogía, Geografía e Historia y Filosofía.

Para poder optar a las plazas del ámbito Científico o Tecnológico los Profesores de Enseñanza Secundaria deberán ser Titulares de alguna de las siguientes especialidades: Matemáticas, Física y Química, Informática, Biología y Geología y Tecnología.

b. Tener un mínimo de cinco años de antigüedad como funcionario docente en la fecha de publicación de la orden de convocatoria, incluida la experiencia acumulada y reconocida como funcionario interino y en prácticas.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. Los funcionarios docentes que deseen participar presentarán su solicitud, de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Educación y Ciencia, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de envío por correo, se presentará la documentación en sobre abierto para que la instancia de solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a la certificación del envío.

2. A la instancia se acompañará el Proyecto de trabajo con una extensión máxima de 20 páginas, tamaño DIN A-4, de acuerdo con el esquema recogido en el Anexo IV

3. Así mismo se adjuntarán a la solicitud los documentos acreditativos de los requisitos generales recogidos en el Anexo III.

4. El órgano convocante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procederá a publicar en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia y de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia Resolución comprensiva de la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días para la presentación de reclamaciones.

5. Transcurrido el plazo de reclamaciones a que hace referencia el número anterior se procederá a la publicación, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia y de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, de la Resolución con la relación definitiva de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se determinará la fecha de inicio de las pruebas selectivas.

6. El orden de intervención de aspirantes se hará público por la Comisión de Selección, mediante publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia y de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, con una antelación mínima de setenta y dos horas al inicio de las pruebas.

7. A este procedimiento se le aplicará lo previsto en el artículo 50 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre la tramitación de urgencia.

8. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Quinto. Proceso de selección.

1. El proceso de selección constará de dos fases:

a. La primera fase se realizará mediante la presentación y defensa del proyecto ante la Comisión de Selección. Esta fase será valorada entre 0 y 5 puntos. Para poder acceder a la segunda fase será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos. Para el desarrollo de esta primera fase la comisión podrá establecer subcomisiones.

b.- En la segunda fase se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes. Esta fase se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos.

c.- La valoración de cada una de las fases se realizará de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo V.

d.- El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas solicitadas vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida. En caso de producirse un empate, las plazas se adjudicarán a quienes hayan obtenido una mayor puntuación global en la fase primera. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta como criterio la antigüedad como funcionario de carrera.

Sexto. Composición de la Comisión de Selección.

La selección será realizada por una Comisión de Selección regional compuesta por:

- a. El Director General de Participación e Igualdad o persona en quien delegue.
- b. Los Coordinadores de los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria de Ciudad Real, Guadalajara y Talavera de la Reina, u otros miembros de dichos Equipos, a propuesta del Delegado/a Provincial.
- c. Un asesor adscrito a la Dirección General de Participación e Igualdad.
- d. Un Asesor adscrito a la Dirección General de Personal Docente.
- e. Un funcionario de la Dirección General de Participación e Igualdad, que actuará de secretario de la Comisión.
- f. Un representante de las organizaciones sindicales.

Séptimo. Propuesta de selección de candidatos.

1. La Comisión de Selección hará públicas las puntuaciones asignadas a cada candidato, y los posibles destinos, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia y de las Delegaciones Provinciales, con el fin de que en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renunciaciones a las plazas adjudicadas con carácter provisional. No se admitirá ninguna renuncia fuera del plazo establecido.
2. La Comisión podrá declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes, y cuando éstos no obtengan los mínimos de puntuación que se contemplan en los apartados anteriores.
3. Una vez resueltas las reclamaciones y admitidas las posibles renunciaciones, la Comisión de Selección elevará la propuesta a la Dirección General de Participación e Igualdad.

Octavo. Resolución y designación.

1. La Dirección General de Personal Docente, a propuesta de la Dirección General de Participación e Igualdad, resolverá definitivamente la presente convocatoria publicando en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha Resolución por la que se determinarán los candidatos seleccionados así como las plazas adjudicadas.
2. Por la Dirección General de Personal Docente se procederá a realizar los Acuerdos de comisión de servicios. Ésta comisión de servicios podrá ser renovada anualmente, previa valoración positiva por la administración educativa del trabajo desarrollado, por un periodo máximo de cinco años. Una vez realizado el Acuerdo de comisión de servicios no se admitirá renuncia a la plaza asignada salvo situaciones excepcionales cuya autorización corresponde a la Dirección General de Personal Docente, previo informe de la Dirección General de Participación e Igualdad.

Noveno. Ausencia de candidatos, cese y nuevas vacantes

Una vez resuelto el concurso, las plazas que queden vacantes o aquellas nuevas vacantes que se produjeran una vez iniciado el curso escolar, podrán ser cubiertas con carácter anual por la Dirección General de Personal Docente, a propuesta de la Dirección General de Participación e Igualdad, entre aquellos candidatos que habiendo superado la primera fase, no han obtenido plaza. Si no pudieran cubrirse todas las vacantes por agotarse la lista de candidatos, se designará entre aquellos funcionarios que cumplan con los requisitos de la convocatoria

Décimo. Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Toledo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 14 de abril de 2009

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

Anexo I: Vacantes en Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria

Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria	Área Sanitaria	Vacantes	Perfil
Alcázar de san Juan	Mancha Centro	1	Maestro de Educación Primaria
Puertollano	Puertollano	2	Maestro de Educación Primaria
Toledo	Toledo	2	Área de Lengua y Ciencias Sociales
			Área de Ciencias o Tecnología

ANEXO II. Modelo de instancia para solicitar las plazas de docente en los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria

DATOS PERSONALES			
Apellidos y nombre:			
NRP:		NIF.	
Dirección particular:			
Localidad:		Código Postal:	
Provincia:		Tfno.:	E-mail:
DATOS PROFESIONALES			
Titulación			
Cuerpo:			
Situación administrativa			
Centro de destino definitivo:			
Código de centro:		Localidad:	Provincia:
Destino durante el curso 2008-2009		Centro:	
Localidad:		Provincia	
EQUIPO DE ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA QUE SOLICITA			
	ÁREA O DISTRITO SANITARIO	CENTRO	PROVINCIA
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			

Ena.....de.....de 2009

Fdo:.....

Excma. Sr^a. Consejera de Educación y Ciencia

Anexo III. Relación de documentos a aportar para la acreditación de los requisitos generales y específicos.

REQUISITOS GENERALES	
a.- Tener un mínimo de cinco años de antigüedad como funcionario docente en la fecha de publicación de la orden de convocatoria, incluida la experiencia acumulada y reconocida como funcionario interino y en prácticas.	Hoja de servicios o certificación de los mismos cerrada a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
b.- Tener destino en Castilla-La Mancha	Certificado de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en la que presta servicios
c.- Otros	Fotocopia compulsada o certificado de cuantos méritos presente
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
d.-Justificar la titulación	Fotocopia compulsada del título para el profesorado del cuerpo de maestros o secundaria
PROYECTO DE TRABAJO	

Anexo IV. Proyecto de trabajo para formar parte de los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria

<p>Portada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria solicitado: - Nombre y apellidos del o la solicitante
<p>A.-Justificación del proyecto:</p> <p>A.1.-Fundamentación en el marco general del modelo de respuesta a la diversidad de Castilla-La Mancha</p> <p>A.2. La descripción de las necesidades de apoyo y asesoramiento al alumnado, familia, centros educativos de referencia y el profesorado en el contexto del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria que solicita.</p> <p>A.3.-La definición personal de lo que ha de ser el trabajo a desarrollar como miembro del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.</p> <p>B. Una breve descripción del contexto general del Equipo de Atención</p>

Educativa Hospitalaria y Domiciliaria para el que solicita plaza y de las características particulares de su actuación.

C.- Propuesta de actuación a desarrollar.

C.1.-Objetivos de actuación para el desarrollo de las funciones.

C.2.-Actividades a desarrollar para conseguir los objetivos propuestos.

C.3.- Estrategias para el desarrollo del trabajo y para la coordinación con el resto de Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria y otras instituciones.

C.4.- Criterios y procedimientos de evaluación del trabajo a desarrollar

Extensión máxima del proyecto: 20 páginas, DIN-A4

Anexo V: Baremo:

Indicadores	Puntuación	Criterios
Primera Fase : Valoración del Proyecto: Máximo de 5 puntos		
A. Fundamentación del Proyecto (hasta 1,75 puntos)		Desarrollo del marco institucional, definición de las necesidades y de las intenciones: Valoración del nivel de fundamentación, de análisis y reflexión sobre las funciones de la plaza solicitada para dar respuesta a las necesidades.
B. Descripción del contexto (hasta 1,25 puntos)		Descripción suficiente del contexto del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria para el que solicita plaza
C. Propuesta de actuación (hasta 1,75 puntos)		Suficiente conocimiento de las funciones y su desarrollo coherente en los objetivos para dar respuesta a las necesidades e intenciones. Planificación suficiente y coherente de las tareas a desarrollar tanto en atención domiciliaria como en los distintos dispositivos hospitalarios para el logro de los objetivos, justificación de la adecuación de las estrategias previstas y definición de la evaluación. Procesos de coordinación interna y externa y evaluación.
D. Presentación: (hasta 0,25 puntos)		Presentación correcta y estructurada, la utilización de medios adicionales en la exposición.
Segunda fase: Méritos relacionados con los conocimientos con el desarrollo profesional. Máximo de 5 puntos		
I. Experiencia docente en Aulas Hospitalarias y Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.	Máximo 1 punto	0,25 por año de servicio
II. Antigüedad como funcionario de carrera, en prácticas o interino, en el cuerpo desde el que participa.	Máximo 1 punto	0,25 por año de servicio a contar desde el año que se considera como requisito.

Indicadores	Puntuación	Criterios
<p>III. Actividades formativas relacionadas con la atención del alumnado hospitalizado o convaleciente.</p>	<p>Máximo 1 punto</p>	<p>Como coordinador del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria (0,25 por curso) coordinador del seminario regional de Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria (0,25 por curso) y ponente en actividades relacionadas con el tema (0,05 puntos por crédito)</p> <p>Como participante en Seminarios, grupos de trabajo, congresos y jornadas relacionadas con el tema (0,05 puntos por crédito)</p>
<p>IV. Otras actividades formativas, de innovación y del uso de las TIC</p>	<p>Máximo 1 punto</p>	<p>Responsable de la coordinación, dirección y tutoría de actividades formativas y/o de innovación.(0,25 por curso) y ponente de actividades formativas (0,05 por crédito)</p> <p>Participante en Cursos, Seminarios, Grupos de trabajo Programas de formación en centros y/o proyectos de innovación. (0,05 por crédito)</p> <p>Actividades relacionadas con las TIC (hasta 0,05 puntos por crédito)</p>
<p>V. Otros méritos</p>	<p>Máximo 1 punto</p>	<p>Titulaciones diferentes a la acreditada para el acceso 0.5 por cada una.</p> <p>Libros con ISBN: 0.5 puntos cada libro.</p> <p>Artículo con ISBN: 0.25 puntos cada artículo.</p> <p>Por publicaciones con ISSN: 0,10 puntos cada publicación.</p> <p>Por materiales curriculares premiados: 0,25 puntos por trabajo,</p>